



Capacitar para fortalecer a la Justicia

2017 Año de las Energías Renovables

DISPOSICION SE-CFJ N° 100/17

Buenos Aires, 19 de junio de 2017

VISTO:

La ley 7 (modif. por ley 5288), la Res. CACFJ N° 17/13 y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de realización de la actividad **"Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y procedimientos administrativos"** fue aprobada por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que resulta necesario designar capacitadores, fijar las fechas, horarios y lugar de realización de la actividad.

Que la Res. CACFJ N°17/13 delega en la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial la determinación de docentes que se desempeñarán en las actividades programadas por el Centro de Formación Judicial.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo del Secretario Ejecutivo.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo
del Centro de Formación Judicial
DISPONE**

1º) Realícese la actividad: **"Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y procedimientos administrativos"**, los días 1º, 8, 15, 22 y 29 de agosto de 2017, de 15:30 a 17:30hs. en el Aula de Capacitación 2 del Centro de Formación Judicial, Bolívar 277, 2º piso, C.A.B.A., con los contenidos detallados en el Anexo I.

2º) Designase capacitadores de la actividad a los doctores Alfredo Silveiro Gusman, Federico Gallo Quintian y Ernesto Geijo.

3º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público; publíquese en el sitio Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SE-CFJ N° 100/17

**Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial**

AHM

ANEXO I: "CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"

Objetivos:

Es necesario reivindicar el debido proceso adjetivo en sede administrativa, ensalzando su raigambre constitucional. Debe comprenderse que, a la par de satisfacer un ineludible recaudo constitucional en beneficio del administrado, también a la propia Administración le interesa el cumplimiento escrupuloso de esa garantía.

El objetivo general es que los cursantes perciban el íntimo nexo entre la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tanto en su parte dogmática como en su aspecto orgánico) y las disposiciones más importantes contenidas en la ley de procedimientos administrativos porteña, ponderando además el grado de incidencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos en el ámbito del procedimiento administrativo.

Para ello será necesario: a) Suministrar una adecuada información, para que pueda comprenderse ese vínculo, en un ámbito de reflexión y discusión de los problemas centrales del procedimiento administrativo contemporáneo; b) Analizar las recientes novedades jurisprudenciales (del fuero contencioso administrativo porteño pero también del ámbito federal y supranacional); c) Dotar al curso de un contenido teórico-práctico, procurando que los cursantes puedan canalizar lo aprendido en la resolución de casos prácticos y talleres relativos a problemáticas actuales.

Contenidos:

1. Bases constitucionales del procedimiento administrativo. Competencia constitucional para regular el procedimiento administrativo. Función administrativa y acto administrativo. Requisitos esenciales del acto administrativo.

2. Debido proceso legal en sede administrativa. El procedimiento administrativo como garantía de legalidad y eficacia y como garantía de los particulares. Mecanismos de participación no defensivos: las audiencias públicas.

3. Los principios generales del procedimiento administrativo. Juridicidad. Verdad jurídica objetiva. Oficialidad. Informalismo. Celeridad, economía, sencillez y eficacia. Contradicción. Neutralidad. Aplicación de los principios del procedimiento administrativo en el proceso judicial.

4. Las partes en el procedimiento administrativo. La legitimación. La reforma constitucional del 94 y los derechos de incidencia colectiva. Comparación con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se analizarán fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Cepis" 18-08-2016 "Halabi", Fallos: 332:111; "Padec", Fallos:326:1236; "Defensor del Pueblo", publicado en La Ley 1998-C, 556, "Consumidores Libres", La Ley 1998-C, 601; "Prodelco", La Ley 1998-C, 572, "Asociación de Grandes Usuarios de Energía de la República Argentina", Fallos: 320:690), del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires ("Frávega" L.L. 2007-B, 483 y "Solito" Sala 1 01-03-2011).

5. Desarrollo del procedimiento administrativo. La vista. Las notificaciones. Diferencias entre el régimen nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La prueba. La llamada teoría de la subsanación judicial.

6. Procedimientos administrativos de impugnación. Los recursos administrativos. El recurso administrativo como autocontrol de la administración, como instrumento de defensa del recurrente y como requisito procesal.

7. Comparación de los distintos recursos. Recurso de reconsideración. Recurso jerárquico. Recurso de alzada. El reclamo administrativo previo. Diferencia con la vía recursiva. Quid de la exigencia del reclamo administrativo previo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Capacitar para fortalecer a la Justicia

2017 Año de las Energías Renovables

DISPOSICION SE-CFJ Nº 100/17

Resolución de casos prácticos.

8. El silencio administrativo. Modos previstos en el ordenamiento para actuar frente a la falta de respuesta de la Administración. Inactividad formal e inactividad material. Amparo por mora y amparo. Pronto despacho y queja. Resolución de casos prácticos. Análisis del caso "Villarreal" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 324:1405).

9. Impugnación de reglamentos en sede administrativa y en la instancia judicial. Impugnación directa e indirecta, por vía de reclamo o de recurso.

10. Agotamiento de la vía administrativa y habilitación de la instancia judicial. Compatibilidad con los Tratados Internacionales suscriptos en el marco del inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional. Análisis de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Gypobras" (pub. en Fallos: 318:441) y "Gorordo" (Fallos: 322:73). El art. 94 de la ley de procedimientos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y la denuncia de ilegitimidad. Análisis de su constitucionalidad.